

Índice

Introducción

| | | |
|------|--|----|
| I. | Marco conceptual..... | 4 |
| II. | Marco normativo..... | 6 |
| II.1 | Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)..... | 8 |
| II.2 | Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia..... | 9 |
| II.3 | Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla (LAMVLVEP)..... | 10 |
| III. | Diagnóstico estatal..... | 11 |
| IV. | Antecedentes de la declaratoria de alerta de violencia de género en Puebla..... | 20 |
| IV.1 | Primera solicitud..... | 20 |
| IV.2 | Segunda solicitud..... | 21 |
| IV.3 | Tercera solicitud..... | 21 |
| IV.4 | Emisión de la declaratoria..... | 22 |
| V. | Medidas derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres..... | 25 |
| VI. | Metodología para la elaboración del Plan de Acción..... | 27 |
| VII. | Plan de Acción..... | 30 |
| | Referencias bibliográficas..... | 55 |

PRESENTACIÓN

El Gobierno del Estado de Puebla reconoce que la violencia contra las mujeres y las niñas, es una violación de los derechos humanos y un importante obstáculo para el progreso de las mujeres en todos los ámbitos de la vida; este grave problema de salud pública vulnera su estado emocional, sus expectativas de educación y trabajo productivo, y la capacidad de participar como integrantes con pleno derecho en la sociedad. Las cifras en nuestro país y en la entidad son claras: reflejan que la violencia de género está exageradamente generalizada y que adopta múltiples formas de ejercerla.

El gobierno estatal asume como un problema de Estado la prevención, atención, justicia y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas y coloca en el máximo nivel de decisión esta responsabilidad. Es un tema prioritario en la agenda pública y requiere la intervención de todos los sectores de la población para su erradicación.

La Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), presentó el resolutivo en el que declara la alerta de violencia de género en 50 municipios de la entidad.

La administración estatal toma esta responsabilidad, aceptando las medidas emitidas en los ejes de prevención, seguridad y justicia, y envía a la ciudadanía un mensaje de CERO TOLERANCIA ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres y las niñas.

El presente Plan de Acción es la respuesta interinstitucional del Gobierno del Estado para implementar las medidas emitidas por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM). Dicho Plan hace evidente el trabajo coordinado que realizan los Poderes del Estado, a través de las dependencias de la administración pública, las instancias de procuración de justicia, el sector académico y las organizaciones de la sociedad civil.

LISTADO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AVGM: Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

BANAVIM: Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

C5: Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo.

CEDHEP: Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

COESPO: Consejo Estatal de Población.

CONAVIM: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

FGE: Fiscalía General del Estado de Puebla.

IEEA: Instituto Estatal de Educación para Adultos.

IPM: Instituto Poblano de las Mujeres.

LGAMVLV: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

PGR: Procuraduría General de la República.

SECOTRADE: Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico.

SEDIF: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

SEMEFO: Servicio Médico Forense.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

SESNSP: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SGG: Secretaría General de Gobierno.

SIMyT: Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transporte.

SSA: Secretaría de Salud.

SSEP: Secretaría de Salud del Estado de Puebla.

SSP: Secretaría de Seguridad Pública.

TSJ: Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.

INTRODUCCIÓN

El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia se traduce en la obligación de toda autoridad de actuar con perspectiva de género de tal manera que no sólo se asegure la integridad de su vida, sino su desarrollo y crecimiento en los ámbitos público y privado.

La violencia contra las mujeres se ha convertido en una práctica cotidiana ya que las propias estructuras favorecen su reproducción y perpetuación. La violencia ha escalado a niveles históricos, convirtiéndose en un problema de salud pública que demanda la atención sistematizada y coordinada del Estado.

El presente documento tiene por objeto presentar las acciones que el Gobierno del Estado, ha diseñado y se encuentra coordinando e implementando con la finalidad de atender las medidas de prevención, seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida.

Este programa de trabajo refleja una política sistemática y estandarizada de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Primeramente, nos aproximaremos al surgimiento y evolución del término feminicidio y su importancia como concepto identificador de una violencia que solo involucra a las mujeres por su condición de género: en la medida que se identifiquen las causas y condiciones que la perpetúan, se podrán diseñar políticas y programas dirigidos a prevenirla y erradicarla.

Posteriormente, a través de la revisión de la legislación, encontraremos las respuestas jurídicas que facultan al Estado para actuar cuando los niveles de violencia contra las mujeres se han disparado más allá de los estándares ordinarios.

Asimismo, se presenta un diagnóstico estadístico con base en diversas fuentes oficiales y organismos internacionales, sobre la violencia contra las mujeres en el estado de Puebla. Como parte de la metodología de la investigación, se analizó la información pública

del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tomando como dato más reciente el publicado de manera trimestral en abril del año en curso.

Se consultaron informes presentados por ONU Mujeres y el documento denominado *Panorama Regional de la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Puebla* publicado por el Gobierno del Estado (2018), en atención a las conclusiones emitidas por el Grupo de Trabajo en 2016. A través de este análisis se pudo observar un incremento constante en los distintos tipos de delitos contra las mujeres que fue detonante para las diversas solicitudes de declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres.

El 8 de abril del presente año, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), notificó al Titular del Gobierno del Estado de Puebla la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres que conlleva una serie de obligaciones.

En este marco, el presente Plan de Acción tiene por objetivo diseñar e implementar estrategias y acciones articuladas e integrales que responden a las medidas de prevención, seguridad, justicia y reparación que se deben atender.

Es preciso señalar que la Secretaría General de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Prevención del Delito, será la encargada de vigilar el cumplimiento de las acciones de los subcomités de trabajo conformados para dar seguimiento a las medidas emitidas en el resolutivo de la declaratoria de AVGM para con ello alcanzar las metas establecidas y dar cuenta del trabajo coordinado y asegurar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

I. MARCO CONCEPTUAL

La violencia contra las mujeres, es una de las formas más drásticas en que se manifiesta la desigualdad que atenta contra los derechos esenciales de las mujeres. Es un fenómeno que debilita las bases de los Estados democráticos pues quebranta uno de los principios básicos que los sustentan: el respeto y la protección de los derechos humanos.

De acuerdo con diversas investigaciones, la agudización de las formas tradicionales de ejercer violencia contra las mujeres ocurre debido al incremento paralelo de otras modalidades de violencia (estructural, sistémica, social), pero también como respuesta a los avances logrados por ellas en diversas áreas, pero especialmente, en su relación con los hombres, en particular en los ámbitos de la familia y el matrimonio (Castañeda, Ravelo y Pérez, 2013).

Una de estas manifestaciones de violencia es la feminicida que es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres (Artículo 21 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

El término feminicidio que proviene de la traducción del término inglés *femicide*, fue introducido en el debate político por la socióloga feminista Diana Russell en el año 1976 y lo definió como el asesinato de mujeres a manos de hombres debido a que son mujeres (Laurenzo, 2012).

Marcela Lagarde se propuso ampliar el significado del término *femicidio* de tal manera que abarcara no solo el concepto de asesinato, sino otro tipo de situaciones que atentaran directamente contra la vida de las mujeres. De esta manera, la autora denominó al feminicidio

como “«conjunto de delitos de lesa humanidad que contiene los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional», apuntando así a la dimensión de crímenes de Estado de estos sucesos” (*ídem*, 127).

El feminicidio es consecuencia de una posición de discriminación estructural a la que han estado sometidas las mujeres por su condición de género. Este se reconoce tanto en la dimensión social mediante prácticas culturales que perpetúan la condición de inferioridad de las mujeres; como en la dimensión política cuando los procesos, estrategias, acciones o programas de gobierno y actuar institucional reproducen patrones discriminatorios alimentando la violencia estructural.

Desde el punto de vista antropológico, el feminicidio no es un fenómeno aislado, sino que se circunscribe a la variable de género. Debe estudiarse como la confluencia de diversos factores sociales tales como la situación económica, el origen racial, e incluso, la ubicación geográfica. “No podemos fijar la atención solo en el patriarcado como generador de discriminación, sino que hemos de incluir otras formas de opresión social que se entrecruzan con el género y contribuyen a dibujar el contexto que favorece las agresiones violentas a mujeres, como la clase, la etnia de la víctima, la violencia ambiental o el desarraigo social” (*ídem*, 131).

Garantizar la igualdad de género y la seguridad a las mujeres en cualquier ámbito de su vida es un principio de dignidad humana, de justicia social y de fortalecimiento de la democracia.

II. MARCO NORMATIVO

El primer acercamiento por parte del Estado Mexicano hacia el reconocimiento de la violencia contra las mujeres como problema público, fue a través de la firma de diferentes instrumentos internacionales que comprendían compromisos para erradicar la violencia contra las mujeres y culminó con la promulgación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) en 2007 (Moreno, 2016).

En 1980, el Estado Mexicano firmó y ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), el cual es considerado como eje rector de los derechos humanos de las mujeres a nivel mundial.

En 1993 y 1995 la ONU y la Organización Mundial de la Salud reconocieron a la violencia contra las mujeres como un problema público que debía ser sujeto de intervención estatal.

En 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas emitió la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer* y en 1994, la Organización de Estados Americanos, a través de la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, conocida como la *Convención de Belem do Pará*, reconoció el derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencia en los espacios público y privado e instruyó a los estados miembros a adoptar inmediatamente, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (Moreno, 2016).

La sentencia que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió en contra del Estado Mexicano en 2009 sobre el asesinato de ocho mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, conocido como el caso *Campo Algodonero*, favoreció que se agilizara el reconocimiento de la violencia contra las mujeres como problema público en México.

Tabla 1. Estrategias y programas para combatir la violencia contra las mujeres en México. 1995-2009.

| Periodo | Nombre |
|----------------|---|
| 1995-2000 | Programa Nacional de la Mujer (PRONAM). |
| 1999 | Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSAI-1999 (modificada en el 2005 y publicada en abril del 2009, quedando como NOM-046-SSA2-2005). |
| 1999-2000 | Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar (PRONAVI). |
| 2001 | Creación del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). |
| 2001-2006 | Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres. |
| 2002-2006 | Programa Nacional por una Vida sin Violencia. |
| 2004 | Creación de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez (Comisión para Juárez). |
| 2004 | Creación de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua. |
| 2007 | Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). |
| 2008 | Creación de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA). |
| 2009 | Creación de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres (CONAVIM). |

Fuente: Moreno, 2017.

La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), es un mandato directo hacia las autoridades de gobierno de una entidad específica para tomar acciones concretas que solventen una situación extraordinaria de violencia contra las mujeres. Su objetivo es identificar aquellos territorios en los que los índices de violencia contra las mujeres son más

altos, en particular los que tienen mayor incidencia de feminicidios, para establecer mecanismos de acción gubernamental extraordinarios que permitan la solución del problema. Mientras que la LGAMVLV especifica la necesidad de delimitar acciones coordinadas entre los diferentes ámbitos de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos de violencia en contra de las mujeres, la AVG es el conjunto de acciones específicas y urgentes para hacer frente a una situación de emergencia y se enfoca, particularmente, en la erradicación de la violencia feminicida en un territorio determinado (Moreno, 2017).

De esta manera “la AVG es un mecanismo correctivo para solucionar un problema de violencia e impunidad extrema contra las mujeres en una zona determinada del país [...], por lo que su carácter es temporal y de emergencia, y su ámbito de acción está localizado” (idem, 51-52).

II.1 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)

De acuerdo con esta norma, la violencia contra las mujeres se refiere a cualquier acción u omisión, que, a causa de su género, les genere un daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte.

En el Capítulo Quinto “De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres” artículos 21 a 26 de la Ley General se establece que la violencia feminicida es una forma extrema de violencia de género contra las mujeres que culmina en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Cuando la violencia feminicida ha alcanzado niveles alarmantes en un determinado territorio, se cuenta con un instrumento denominado “Alerta de Violencia de Género” que consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar este tipo de violencia y su objetivo principal es garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la

violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos.

La declaratoria de Alerta de Violencia de Género puede ser solicitada tanto por instituciones públicas como por organismos de derechos humanos, así como por organizaciones de la sociedad civil.

Emitir la Alerta de Violencia de Género es una facultad que compete a la Secretaría de Gobernación federal y a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, se atiende el seguimiento.

II.2 Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

En este ordenamiento, en el Título Tercero, Capítulo I “De la Alerta de Violencia de Género y violencia feminicida”, artículos 30 a 39, se establecen los procedimientos para solicitar, emitir e implementar las acciones correspondientes para dar respuesta a la declaratoria de AVG. Entre estas acciones destaca la conformación plural de un grupo de trabajo que analiza la situación que guarda el territorio sobre el que se señala que existe violación a los Derechos Humanos de las Mujeres y emite un informe a la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM.

Dicho informe, se envía al Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente quien tiene la facultad de aceptar las conclusiones contenidas en el documento, y en su caso implementar las acciones correspondientes para atenderlas, debiendo informar en un plazo de seis meses las estrategias realizadas para dar cumplimiento a las propuestas contenidas en el informe.

La declaratoria de AVG debe contener acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida; asignaciones de recursos presupuestales; territorio que abarcarán las acciones y medidas a implementar y el motivo de la alerta.

II.3 Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla (LAMVLVEP)

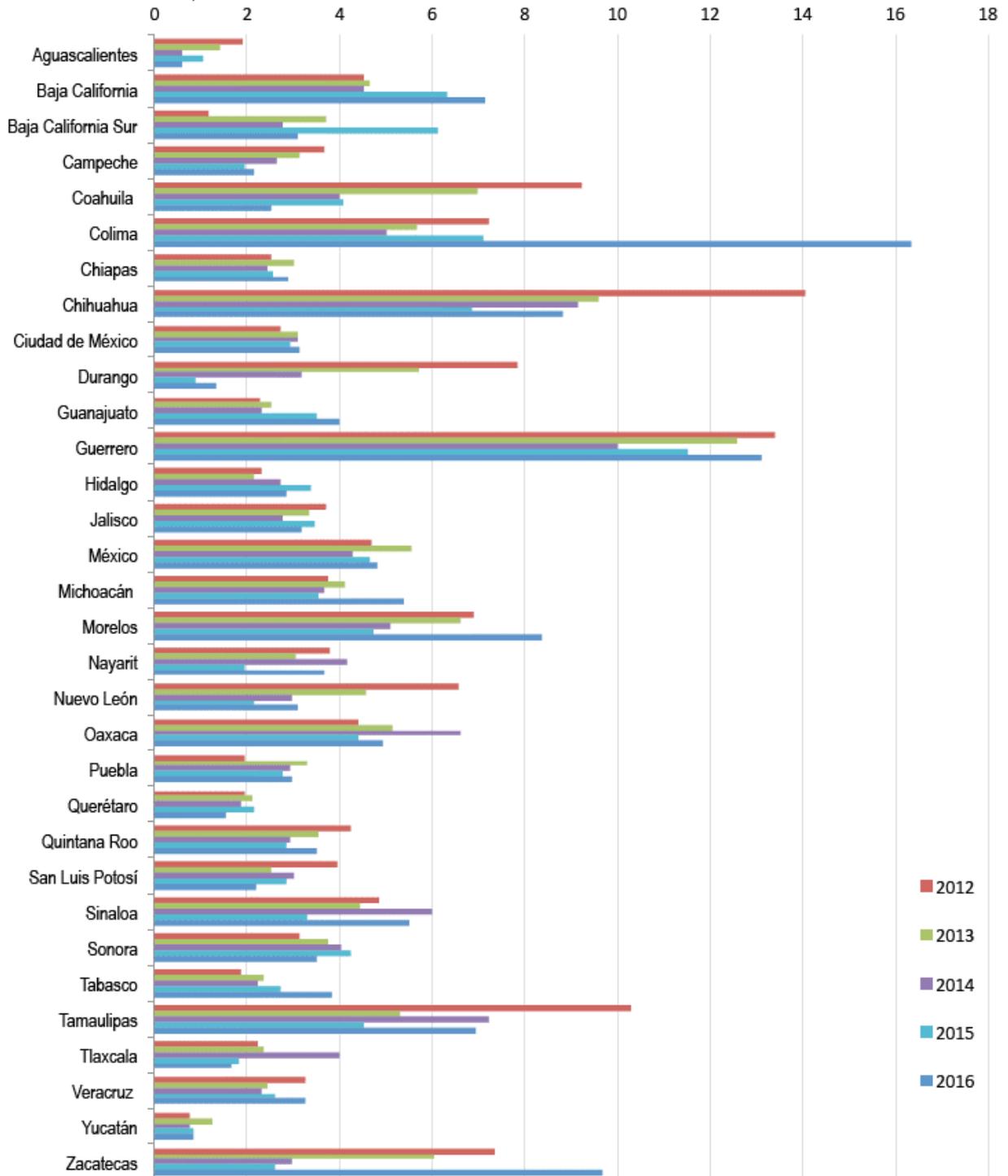
La legislación local sobre la temática contempla en la Sección Quinta “De la violencia feminicida”, artículos 22 y 23 la observancia de las disposiciones respectivas a la alerta de violencia de género dispuestas en la Ley General.

III. DIAGNÓSTICO ESTATAL

La violencia de género es un fenómeno que ha ido en aumento en el Estado de Puebla. Las cifras de feminicidios y homicidios en la entidad presentan una tendencia creciente a partir de 2013, de acuerdo con diversos registros tanto de ONU Mujeres como del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De acuerdo con el informe *La Violencia Feminicida en México. Aproximaciones y Tendencias 1985-2016* de ONU Mujeres, SEGOB e INMUJERES (2017), en 2016 el estado de Puebla se encontraba en el lugar 22 en número y tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio, incluso por debajo de la media nacional. Sin embargo, en nueve años la tasa de asesinatos de mujeres con presunción de feminicidio en Puebla aumentó 81%, al pasar de 1.6 a 2.9 entre 2007 y 2016. Específicamente en 2013, se observa un importante aumento de 69% en la entidad, como se puede apreciar en la **gráfica 1**.

Gráfica 1. México: tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por entidad federativa, 2012-2016



Fuente: ONU Mujeres, INMUJERES y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, y CONAPO, Proyecciones de la población de México. 2010-2050.

Como parte de las Observaciones finales del *Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*, contenidas en el mismo documento publicado por ONU Mujeres, SEGOB e INMUJERES, destaca su inquietud por el incremento de feminicidios en algunas entidades del país, entre ellos Puebla. El Comité “expresa su profunda preocupación por los números elevados y cada vez mayores de feminicidios cometidos en varios estados como Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, el estado de México, Veracruz y Quintana Roo, así como en Ciudad de México y Ciudad Juárez” (140).

De acuerdo con datos del INEGI, la violencia contra las mujeres en Puebla se muestra constante a partir del año 2007, aunque prácticamente desde 1990 se ha mantenido por debajo de la media nacional, excepto en el 2002. En la **gráfica 2** se aprecian las variaciones que la tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio (tasa por 100,000 mujeres), ha tenido desde 1990. En algunos momentos la tasa creció, pero al siguiente año descendía. A partir del 2002 la curva mantuvo un decrecimiento constante hasta el 2011 donde comenzó a crecer y en 2013 presentó un pico considerable que presionó la tasa hacia arriba.

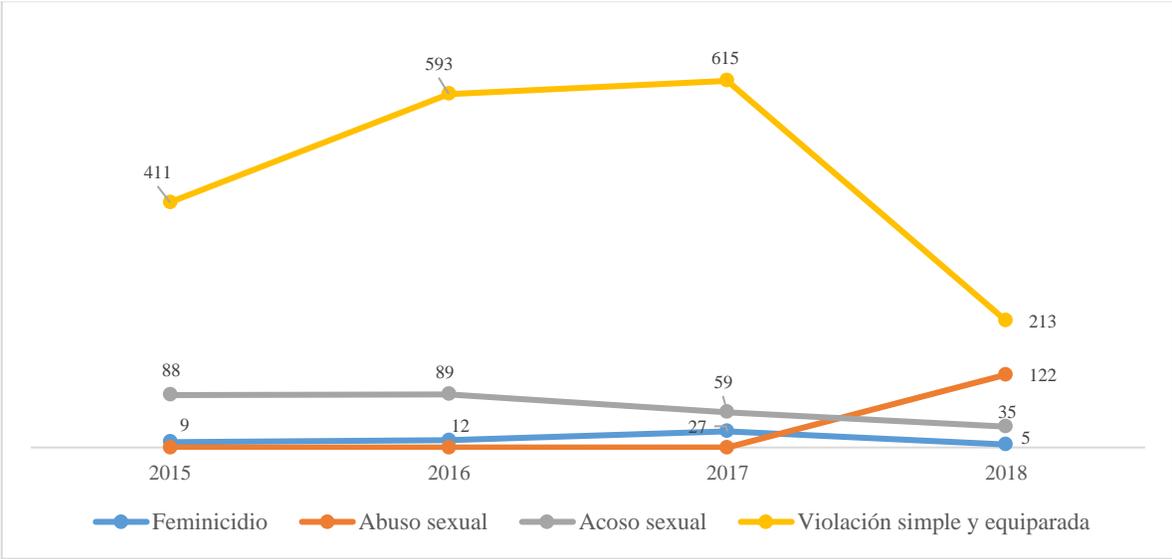
Gráfica 2. Defunciones femeninas con presunción de homicidio (tasas por 100,000 mujeres) en el estado de Puebla y promedio nacional, 1990-2016



Fuente: Elaboración propia con datos del *Panorama Regional de la Violencia contra las mujeres en el Estado de Puebla* (2018) con base en INEGI. *Estadísticas Vitales-Defunciones*, 1990-2016.

En el análisis de los datos sobre la tasa de mujeres víctimas de delitos como feminicidio, abuso sexual, acoso sexual y violación simple y equiparada durante el periodo 2015 a 2018, a excepción de acoso sexual, no se encuentran tendencias constantes de crecimiento o decrecimiento, pues de un año a otro hay variaciones. La **gráfica 3** muestra que el delito de violación es el que mayor incidencia tiene, registrando su mayor dato en 2017. Por su parte, el feminicidio es el más bajo. Es probable que para abuso sexual no se tuvieron registro de 2015 a 2017.

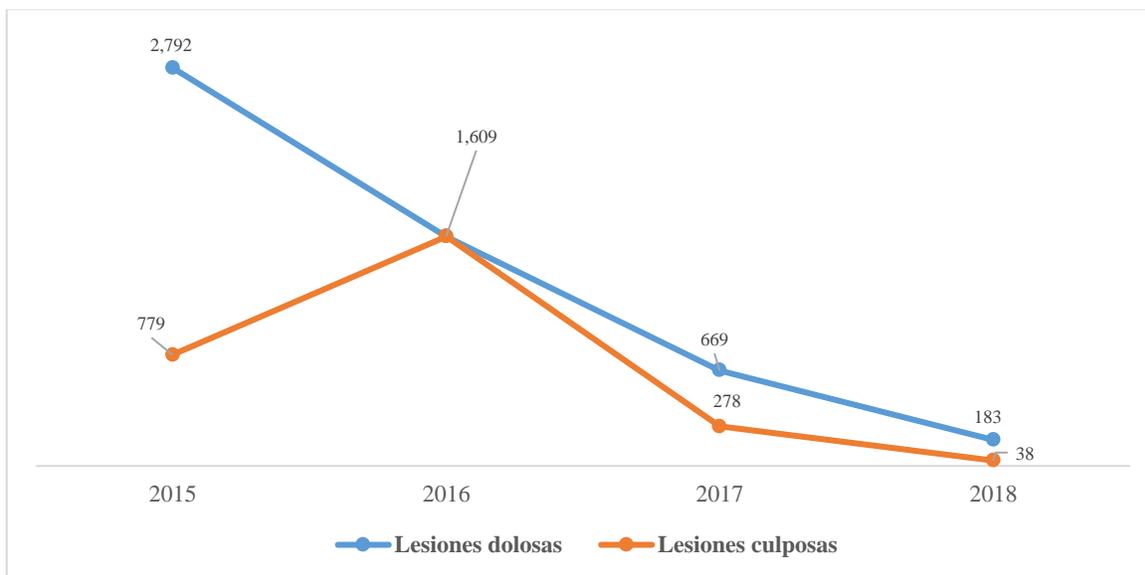
Gráfica 3. Mujeres víctimas de delitos de violencia de género en el estado de Puebla, 2015-2018.



Fuente: Elaboración propia con datos del *Panorama Regional de la Violencia contra las mujeres en el Estado de Puebla* (2018) con base en información proporcionada por la Fiscalía General del Estado de Puebla y CONAPO.

En otro análisis de datos sobre las mujeres víctimas de lesiones dolosas y culposas en el periodo de 2015 a 2018, se muestra una tendencia prácticamente decreciente a partir de 2016 presentándose el delito de lesiones dolosas por encima del de culposas. En ambos casos la reducción es significativa como se puede apreciar en la **gráfica 4**.

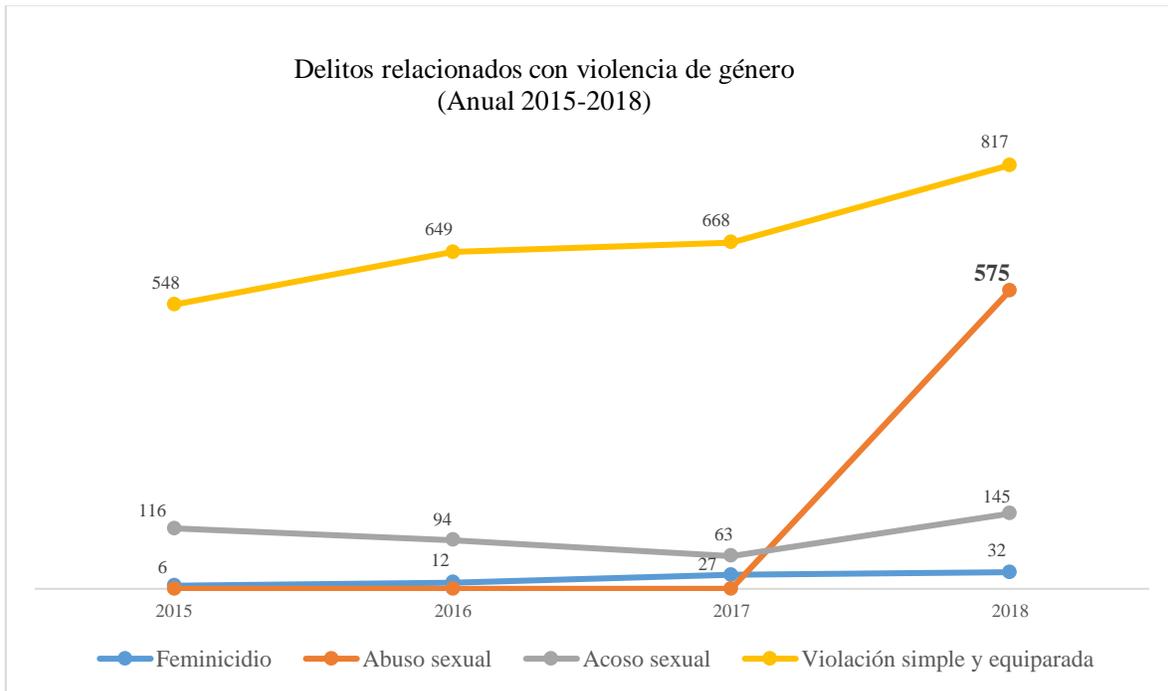
Gráfica 4. Mujeres víctimas de lesiones dolosas y culposas en el estado de Puebla, 2015-2018.



Fuente: Elaboración propia con datos del *Panorama Regional de la Violencia contra las mujeres en el Estado de Puebla* (2018) con base en información proporcionada por la Fiscalía General del Estado de Puebla y CONAPO.

En un análisis paralelo, pero tomando como base datos registrados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se aprecia que los delitos relacionados con violencia de género, prácticamente han presentado una tendencia creciente desde su medición anualizada en 2015 y hasta 2018. Como se aprecia en la **gráfica 5**, nuevamente la violación predomina con una brecha considerable frente al resto de los delitos. Sin embargo, se muestra un contraste en feminicidios, pues si bien comparte los mismos datos en 2016 y 2017, el Secretariado registra un aumento en 2018, mientras que el INEGI una disminución. El mismo contraste se presenta para acoso sexual donde ambas instituciones comparten una tendencia decreciente hasta el 2018, año en el cual el SESNSP presenta un incremento.

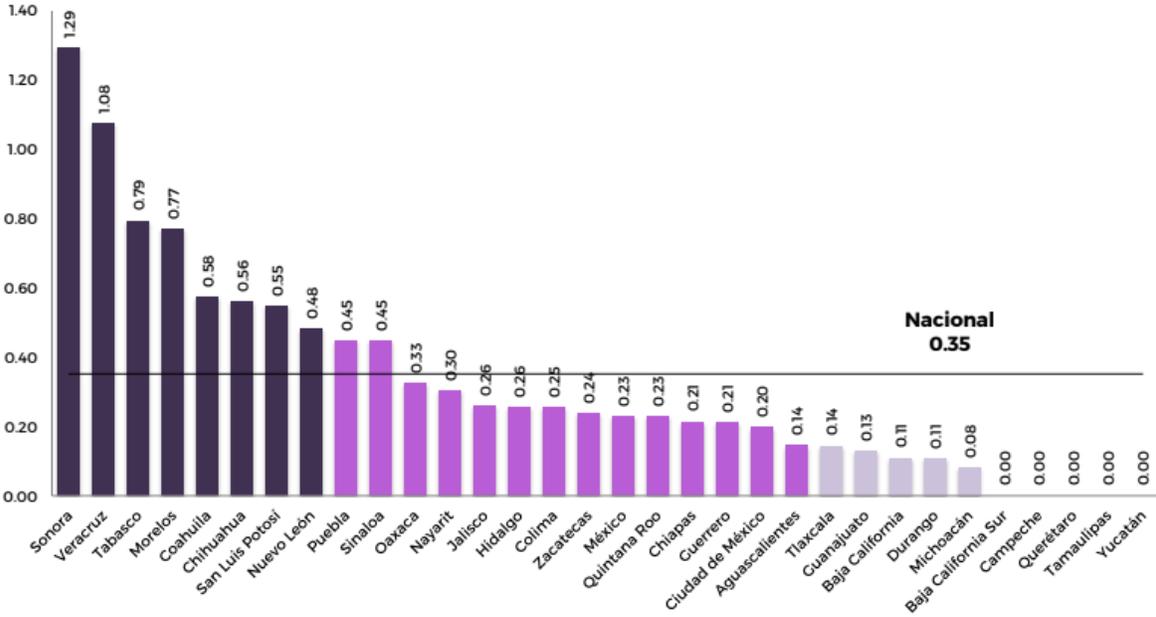
Gráfica 5. Comparativo anual a partir de 2015 y hasta 2018 de delitos relacionados con violencia de género.



Fuente: Elaboración propia con base en la “Incidencia delictiva del fuero común” del SESNSP de los años 2015-2018.

En el último reporte nacional presentado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con base en cifras del último trimestre del año, en lo relativo al indicador de presuntos delitos de femicidio por cada 100 mil mujeres, el estado de Puebla se ubica en el noveno lugar. Como se aprecia en la **gráfica 6**, se encuentra por arriba del promedio nacional.

Gráfica 6. Presuntos delitos de feminicidio por cada 100 mil mujeres a nivel estatal (enero-marzo 2019).



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2019).

Asimismo, de acuerdo con el mismo reporte, dentro de los 100 municipios con mayor incidencia de presuntos delitos de feminicidio, se encuentra el municipio de Puebla en el lugar número 9 y el municipio de Tecamachalco en el número 34.

En relación con el indicador de “Presuntas víctimas mujeres de lesiones dolosas”, el estado de Puebla se encuentra en séptimo lugar al registrar 556 casos, aunque en relación con la tasa de “Presuntas víctimas mujeres de lesiones dolosas por cada 100 mil mujeres”, está por debajo de la media nacional (23.8) al registrar 16.6 mujeres por cada 100 mil (SESNSP, 2019).

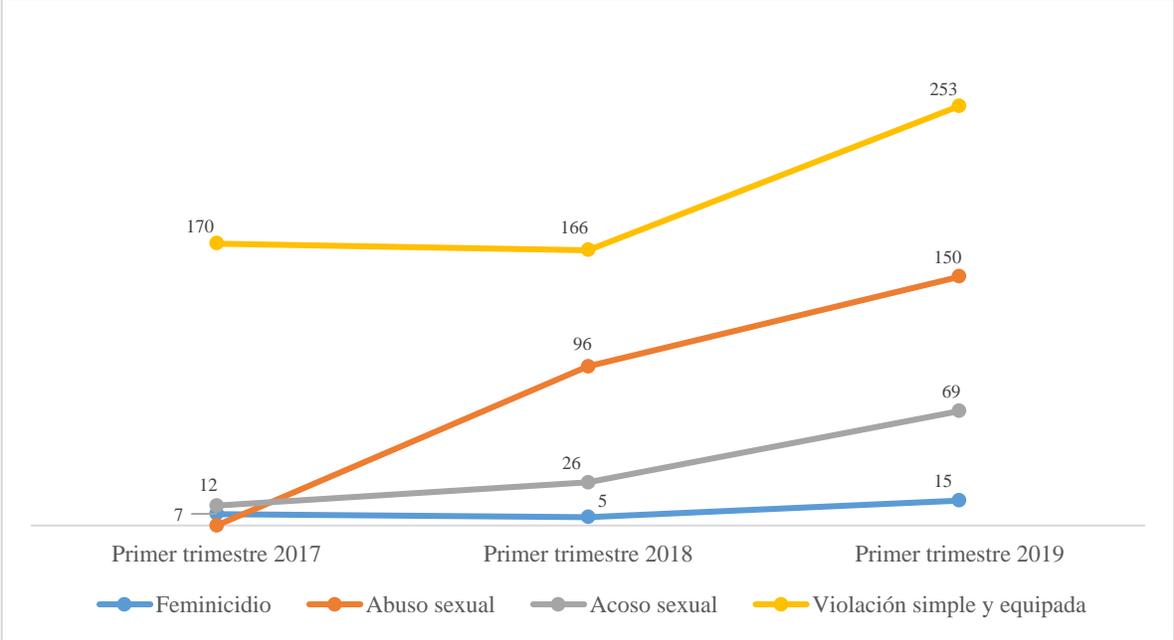
En lo relativo a las “Presuntas víctimas mujeres de secuestro”, Puebla se ubica en décimo lugar al registrar 3 personas; aunque la tasa por cada 100 mil mujeres, nuevamente lo coloca por debajo de la media nacional (0.16) al registrar 0.09 víctimas (SESNSP, 2019).

En el indicador de “Trata de personas”, Puebla ocupa la sexta posición al tener 5 casos en el primer trimestre del año y en la tasa con respecto a *por cada 100 mil mujeres*, se encuentra en la media nacional (0.15).

Por su parte, un indicador que resalta por la alta frecuencia de registros es “Llamadas de emergencia relacionados con incidentes de violencia contra la mujer”, en el cual Puebla se posiciona en el segundo sitio con 3,446; y en relación con la tasa de *por cada 100 mil mujeres*, se encuentra por encima de la media nacional (66.4) con una tasa de 102.9 llamadas.

Con el objetivo de dimensionar el comportamiento de los delitos relacionados con violencia de género en los primeros meses de este año, se realizó una gráfica comparativa (**gráfica 7**) del mismo periodo, pero de los años 2017 y 2018, resultando en un considerable incremento con respecto a los años anteriores.

Gráfica 7. Comparativos del primer trimestre de los años 2017 a 2019 de delitos relacionados con violencia de género.



Fuente: Elaboración propia con base en la “Incidencia delictiva del fuero común” de los años 2017-2019.

IV. ANTECEDENTES DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

Derivado de las estadísticas que evidenciaban un incremento constante en los delitos relacionados con violencia de género, diversas organizaciones de la sociedad civil, así como la Comisión Estatal de Derechos Humanos, solicitaron la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género en Puebla en tres ocasiones.

IV.1 Primera solicitud.

En el mes de marzo de 2016, dos organismos distintos: el Instituto Mexicano de Psicología Jurídica A.C., y la organización Todos para Todos A.C., presentaron ante el Instituto Nacional de las Mujeres, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres solicitud de declaratoria de la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Puebla, por violencia feminicida y solicitud de declaratoria para 28 municipios del Estado de Puebla, respectivamente. Ambas fueron admitidas y conformaron un solo expediente.

Durante los meses de mayo, junio y julio, a partir de la resolución celebrada por la 4ta Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo, se emitieron y notificaron al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, 11 propuestas para hacer frente a la violencia feminicida. El Gobernador Constitucional las aceptó y se comprometió a un plazo de seis meses para su implementación. En julio de 2017 se aprobó el informe enviado por al Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Puebla, previa solicitud en enero del mismo año, sobre el avance en la implementación de las 11 propuestas derivadas del Grupo de Trabajo. A partir de ello, la

Secretaría de Gobernación determinó no emitir la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

IV.2 Segunda solicitud.

En los meses de octubre y noviembre de 2017, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las organizaciones de Protección Popular Nacional A.C., Sumando por Guerrero A.C. y Academia, Litigio Estratégico e Incidencia en Derechos Humanos A.C, presentaron ante la Secretaría Ejecutiva una solicitud de declaratoria de AVGM para el Estado de Puebla, por violencia feminicida.

En el mes de junio de 2018, el Grupo de trabajo emitió 15 propuestas que fueron remitidas al Gobernador Constitucional del Estado de Puebla quien se sujetó al plazo de seis meses para presentar informe de resultados.

IV.3 Tercera solicitud.

En febrero de 2019, previa solicitud de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), el Gobierno del Estado de Puebla informó sobre las acciones realizadas para dar cumplimiento a las 15 propuestas derivadas del Grupo de Trabajo.

Por su parte, en el mes de marzo, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla presentó ante la Secretaría Ejecutiva, una solicitud de declaratoria de AVGM para los municipios de Puebla y Tehuacán del Estado de Puebla por violencia feminicida.

A partir de la demanda de un juicio de amparo presentado por la organización Todos para Todos, A.C., en contra de la resolución de no emitir declaratoria de AVGM, el Segundo

Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito resolvió que se emitiera la AVGM para el Estado de Puebla.

IV.4 Emisión de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla

Derivado de lo anterior y como parte de los análisis a los informes sobre la implementación de las 11 y 15 propuestas remitidas por los distintos Grupos de Trabajo, el 8 de abril de 2019 la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, notificó al Gobierno del Estado de Puebla la determinación de emitir la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para 50 municipios de la entidad, tomando en cuenta las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que identifica a 40 municipios con altos índices de violencia contra las mujeres, así como la totalidad de las solicitudes de AVGM que registra a 28 municipios de alta prioridad.

Estos municipios son:

| | | |
|---------------------|-----------------|------------------------|
| Acajete | Acatlán | Acatzingo |
| Ajalpan | Amozoc | Atempan |
| Atlixco | Calpan | Chalchicomula de Sesma |
| Chiautla | Chietla | Chignahuapan |
| Coronango | Cuatlancingo | Cuetzalan del Progreso |
| Huauchinango | Huejotzingo | Hueytamalco |
| Izúcar de Matamoros | Juan C. Bonilla | Libres |
| Los Reyes de Juárez | Ocoyucan | Oriental |
| Palmar de Bravo | Puebla | San Andrés Cholula |

| | | |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------------|
| San Gabriel Chilac | San Martín Texmelucan | San Pedro Cholula |
| San Salvador El Seco | Santiago Miahuatlán | Tecali de Herrera |
| Tecamachalco | Tehuacán | Tepanaco de López |
| Tepatlaxco de Hidalgo | Tepeaca | Tepexi de Rodríguez |
| Tepeyahualco | Teziutlán | Tlacotepec de Benito Juárez |
| Tlaltenango | Tlaola | Tlapanalá |
| Tlatlauquitepec | Zacapoaxtla | Zacatlán |
| Zaragoza | Zoquitlán | |

Asimismo, como parte de los resolutivos de la DAVGM:

- a) Se estableció la emisión de 45 medidas de prevención, seguridad y justicia para hacer frente a la violencia feminicida que prevalece en el estado;
- b) Se exhorta al Gobierno del Estado a enviar un mensaje a la ciudadanía de “CERO TOLERANCIA” ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres y niñas, el cual deberá ser difundido también en las principales lenguas indígenas que se hablan en la entidad y a través de medios de comunicación masivos y radios comunitarias;
- c) Se deberá establecer un programa de trabajo que dé cumplimiento a las 45 medidas emitidas y refleje una política sistemática y estandarizada de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, dirigido a toda la entidad federativa priorizando a los municipios para los cuales se emitió la declaratoria.

- d) El Gobierno del Estado de Puebla deberá asignar los recursos presupuestales necesarios, así como los recursos humanos y materiales para garantizar la implementación de las medidas.
- e) Se deberá informar a la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, seis meses posteriores a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, las acciones realizadas para el cumplimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia.
- f) El Grupo de Trabajo se constituirá en el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario que dará seguimiento y evaluará las acciones emprendidas por el Gobierno del Estado de Puebla.

V. MEDIDAS DERIVADAS DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

Con fundamento en el Artículo 23, fracción II de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que establece que, una vez emitida la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, se implementarán acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida, por lo que se emitieron:

a) **17 medidas de Prevención**, que tienen como objetivo evitar conductas de violencia hacia las mujeres a través de diseñar e instrumentar políticas con perspectiva de género; difundir la información necesaria para erradicar todas las modalidades de violencia mediante la vinculación con los medios de comunicación; capacitar en materia de derechos humanos y en juzgamiento de los delitos; revisar y armonizar la legislación correspondiente a nivel estatal y municipal; diseñar y aplicar programas sobre cultura de la no violencia, así como de protocolos de prevención y actuación en el sector educativo; y fortalecer con recursos a las instituciones involucradas, entre otros.

b) **11 medidas de seguridad**, cuya finalidad es implementar procedimientos y mecanismos que garanticen la disminución de acciones de violencia contras las mujeres. Algunos de estos son fortalecer las bases de datos de los distintos órdenes de gobierno que contienen los delitos cometidos contra las mujeres; intervenir los espacios de riesgo tanto urbanos como rurales que representen un riesgo; capacitar y fortalecer los procedimientos relacionados con las órdenes de protección; fortalecer

y crear módulos de atención inmediata y agrupaciones estatales y municipales especializadas en seguridad pública; y crear y fortalecer espacios de refugios para mujeres víctimas de violencia, entre otros.

- c) **17 medidas de justicia**, para garantizar el derecho de acceso a la justicia y se resuelvan los casos de violencia contra las mujeres. Algunas de las acciones son supervisar y sancionar a los servidores públicos que omitan la observancia del orden jurídico en materia de violencia de género; elaborar protocolos de atención integral temprana para víctimas indirectas de violencia de género; fortalecer las instituciones y los procedimientos relacionados con la investigación de delitos cometidos contra las mujeres; diseñar políticas y capacitar a los servidores públicos en materia de trata de personas; e implementar estrategias efectivas en materia de desaparición forzada de personas, entre otros.

VI. METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

El 22 de agosto de 2018, en la 1º Sesión Extraordinaria del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se estableció la conformación de Subcomités de Trabajo, quienes atendieron las recomendaciones de la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres SAVGM/08/2017. Este mecanismo permitió que las instituciones trabajaran de manera coordinada para dar atención a las recomendaciones asignadas de acuerdo a su ámbito de competencia. Cada uno de los subcomités contó con una institución responsable y la Secretaría General de Gobierno fungió como Secretaría Técnica en todos los subcomités conformados.

| Subcomité | Integrantes |
|--|---|
| Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. | IPM FGE, SSEP, SSP, TSJ, SEP, SEDIF, SECOTRADE |
| Subcomité para Garantizar la Aplicación de la NOM 046-SSA2-2005. | SSEP SEP, FGE, IPM, SEDIF, COESPO |
| Subcomité de Gobierno | SGG Subsecretaría Jurídica, Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos, Subsecretaría de Desarrollo Político, FGE, Secretaría de la Contraloría |
| Subcomité de Procuración de Justicia | FGE SSP, TSJ, SEP, IPM, SEDIF |

| | |
|--|-------------------------------------|
| Subcomité de Acceso a la Justicia | TSJ IPM, FGE, Defensoría Pública |
| Subcomité de Educación con Perspectiva de Género | SEP IPM, CEDHEP, IEEA, SEDIF |

El quinto resolutivo de la declaratoria de AVG establece cuarenta y cinco medidas y para su atención, se propone seguir la mecánica de trabajar con los seis subcomités ya conformados e integrar dos subcomités más. Cabe aclarar que, a los subcomités ya integrados con anterioridad, se incorporan instituciones que deben atender determinadas medidas.

| | |
|--------------------------------|---|
| Subcomité de Seguridad Pública | SSP IPM, FGE, SIMyT, SFyA, Secretaría de Bienestar |
| Subcomité de Comunicación | Puebla Comunicaciones Agenda Digital, IPM, SGG, |

El Artículo 10 del Reglamento de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, estipula que el Sistema Estatal establecerá las comisiones que se requieran para conocer de: prevención; atención; sanción; y erradicación, y que cada comisión contará con una Secretaría Técnica, a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal. De manera complementaria estas comisiones, previa aprobación del Sistema Estatal, podrán a su vez constituir Grupos de Apoyo Técnico, motivados por circunstancias y necesidades especiales en materia de violencia contra de las mujeres.

Uno de los elementos claves para transversalizar el principio de igualdad en las políticas públicas, es partir de la base de que la responsabilidad de fomentar dicha igualdad es del conjunto de dependencias y entidades que conforman la Administración Pública, por ello, es imprescindible establecer *mecanismos que garanticen la coordinación interinstitucional* entre las diferentes áreas de gobierno.

El Plan de Acción es un mecanismo que establece acciones específicas para dar cumplimiento a cada una de las medidas de prevención, seguridad y justicia emitidas. En la estructura de este Plan destaca la coordinación interinstitucional en el entendido de articular esfuerzos institucionales, impulsar la participación con las autoridades municipales y sumar a las organizaciones de la sociedad civil. Las acciones específicas proponen la coordinación entre los tres niveles de gobierno y se complementa con la incorporación del principio de transparencia.

La propuesta central de este Plan de Acción, es lograr la máxima y mejor coordinación entre las instituciones involucradas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, la asistencia a las víctimas y establecer pautas de actuación homogéneas que garanticen la atención de calidad en los ámbitos educativo, de salud, policial, judicial y social, así como una labor preventiva a través de medidas educativas y de sensibilización.

VII. PLAN DE ACCIÓN

Medidas de Prevención

I. Consolidar el funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, definir las bases de coordinación para integrar a las autoridades municipales a dicho sistema y difundir los alcances y avances realizados en la materia.

| Acciones específicas | Responsable |
|--|---|
| <p>Crear las Subcomisiones de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las mujeres para fortalecer la operación y coordinación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.</p> <p>Elaborar el Reglamento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.</p> <p>Actualizar el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.</p> | <p>Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM).</p> |

II. Promover a nivel municipal el diseño de políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con base en los resultados de los diagnósticos estatales realizados con perspectiva de género respecto a todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas.

| Acciones específicas | Responsable |
|---|---|
| <p>Diseñar la guía para la elaboración del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres.</p> <p>Capacitar a las responsables de las instancias municipales de las mujeres y/o autoridades locales para la elaboración del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres.</p> | <p>Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM).</p> |
| <p>Presentar, ante el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, los Programas Municipales para la Prevención y Atención</p> | <p>Autoridades municipales</p> |

| | |
|--|--|
| de la Violencia contra las Mujeres (50 municipios con DAVG). | |
|--|--|

III. Consolidar el Banco Estatal de Datos de Violencia contra las Mujeres con el fin de instrumentar políticas públicas desde la perspectiva de género y derechos humanos y en lo inmediato generar la vinculación de datos BANAVIM.

| Acciones específicas | Responsable |
|--|---------------------------------------|
| <p>Actualizar el Banco Estatal de Datos para la Atención de las Mujeres (BEDAM), antes CEDA 2.0, para ampliar su capacidad de captura y almacenamiento de información, considerando la participación de los 50 municipios con DAVG.</p> <p>Migrar la información del BEDAM, al BANAVIM a fin de homologar los registros.</p> <p>Presentar reportes trimestrales del BEDAM, al Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres que permitan el diseño de políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos.</p> | Subcomité de Seguridad Pública (SSP). |

IV. Establecer directrices adecuadas de difusión que contribuyan a visualizar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos sus tipos y modalidades, y a fomentar el respeto a la dignidad de las mujeres.

| Acciones específicas | Responsable |
|--|--|
| Implementar la Estrategia de Comunicación Social para la Prevención de la Violencia de Género. | Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM). |
| Capacitar a enlaces de comunicación social y medios de comunicación locales en el uso del manual de comunicación con perspectiva de género, enfoque de interculturalidad y derechos humanos. | Subcomité de Comunicación Social (Puebla Comunicaciones) |

V. Supervisar que los medios de comunicación en la realización de sus funciones favorezcan la erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia contra las

mujeres, para fortalecer el respeto a los derechos fundamentales y la dignidad de la mujeres y niñas.

| Acciones específicas | Responsable |
|---|---|
| Garantizar que los medios de comunicación del Gobierno del Estado, favorezcan la erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas. | Subcomité de Comunicación Social (Puebla Comunicaciones), OVIGEM. |
| Ratificar el Convenio Marco de Coordinación para Incorporar la Perspectiva de Igualdad, No Discriminación y Combate a la Violencia en contra de las Mujeres y las Niñas (Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión (CIRyT)). | Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM). Subcomité de Comunicación Social (Puebla Comunicaciones), OVIGEM. |

VI. Fortalecer el Observatorio de Violencia de Género en Medios de Comunicación y generar una estrategia que permita incorporar sus recomendaciones en los medios de comunicación del Gobierno del Estado.

| Acciones específicas | Responsable |
|---|---|
| Diseñar un mecanismo que asegure la incorporación de las recomendaciones del OVIGEM a los medios de comunicación del gobierno del Estado. | Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM). Subcomité de Comunicación Social (Puebla Comunicaciones), OVIGEM. |

VII. Profesionalizar y capacitar en materia de derechos fundamentales a las y/o los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas.

| Acciones específicas | Responsable |
|---|--|
| Institucionalizar el programa único de capacitación para servidoras/servidores públicos, a través de la firma de convenio con las dependencias que otorgan servicios a mujeres en situación de violencia. | Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM). |

| | |
|---|--|
| <p>Habilitar el Aula Virtual de Estudios de Género del IPM, diseñada para capacitar al funcionariado público.</p> <p>Capacitar a las y los actores locales estratégicos sobre la aplicación del protocolo municipal para juzgar con perspectiva de género.</p> <p>Capacitar en Derechos de Niñas, niños y Adolescentes, derechos sexuales, sexualidad y género para integrantes del GIPEA.</p> <p>Capacitar al personal del sector salud en detección oportuna de adicciones en mujeres con perspectiva de género.</p> <p>Certificar al personal de TELMUJER bajo el estándar "EC0497 Orientación telefónica a mujeres y víctimas de violencia basadas en el género".</p> | |
|---|--|

VIII. Generar e impartir cursos especializados en materia de actuación e investigación y juzgamiento de los delitos de feminicidio, desaparición de personas, especialmente mujeres y niñas, que permitan dejar evidencia de su aprovechamiento e implementación dirigidos a personal de la Fiscalía General del Estado y operadores jurídicos estatales.

| Acciones específicas | Responsable |
|---|--|
| Consolidar el Programa de Capacitación Permanente, mismo que considera la formación de personal de nuevo ingreso. | Subcomité de Procuración de Justicia (FGE). |
| Capacitar al personal del Servicio Médico Forense sobre la aplicación de herramientas periciales antropológicas, psicosociales con perspectiva de género. | Subcomité para Juzgar con Perspectiva de Género (TSJ). |

IX. Generar campañas permanentes, de alcance estatal, interculturales, incluyentes, disuasivas, reeducativas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal y municipal, con el fin de dar a conocer a la población en general los derechos de las mujeres y niñas, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia.

| Acciones específicas | Responsable |
|---|---|
| Difundir campañas de comunicación permanentes en la prevención de todos los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, utilizando los medios adecuados. | Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM). Subcomité de Comunicación Social (Puebla Comunicaciones). |
| Coadyuvar en la promoción de las acciones específicas para dar cumplimiento a la DAVG a las dependencias y entidades que integran el Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. | Subcomité de Comunicación Social (Puebla Comunicaciones). |

X: Dotar a la entidad federativa y sus municipios del marco normativo suficiente para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en este sentido se deberá revisar y analizar exhaustivamente la legislación estatal y municipal vigente a efecto de armonizar dichas disposiciones con el marco normativo nacional e internacional de los derechos humanos de las mujeres.

| Acciones específicas | Responsable |
|---|--|
| Elaborar un paquete de reformas legislativas para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, en cumplimiento al marco normativo nacional e internacional de los derechos humanos de las mujeres. | Subcomité de Gobierno (SGG) |
| Llevar a cabo Mesas de Trabajo con la Comisión de Igualdad para presentar el paquete de reformas legislativas propuestas. | |
| Capacitar a Diputadas/os del H. Congreso del Estado en lenguaje incluyente y no sexista, nuevas masculinidades y perspectiva de género. | Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM). |

XI. Formular y aplicar programas que permitan establecer una cultura de no violencia, de paz y resolución pacífica de conflictos, en todos los niveles educativos con mayor énfasis en la educación indígena, que incluya los sectores público y privado, A través del diseño de una estrategia de educación con perspectiva de género e interculturalidad que tengan como objetivo sensibilizar y concientizar al personal directivo y docente, así como el alumnado, madres y padres de familia sobre la problemática social de la violencia contra las mujeres.

| Acciones específicas | Responsable |
|--|---|
| <p>Realizar un Foro con mujeres y jóvenes para identificar acciones de prevención y atención de la violencia desde la ciudadanía. (Mujeres en la Paz).</p> <p>Diseñar y publicar material informativo para prevenir la violencia contra las niñas y mujeres migrantes.</p> <p>Realizar funciones de teatro para la prevención del feminicidio dirigido a población universitaria.</p> <p>Realizar funciones de teatro guiñol para la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, en espacios educativos de nivel primaria.</p> <p>Realizar acciones de prevención de la violencia comunitaria principalmente de tipo sexual contra las mujeres.</p> <p>Llevar a cabo presentaciones de <i>stand up</i> sobre la prevención del embarazo adolescente y violencia en el noviazgo para estudiantes de nivel secundaria y preparatoria.</p> <p>Elaborar una guía de apoyo para docentes de nivel educativo básico, para la enseñanza de temas relacionados a la igualdad entre mujeres y hombres.</p> | <p>Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM).</p> |
| <p>Promover los liderazgos de mujeres para la construcción de la paz en los 50 municipios con DAVG.</p> | <p>Subcomité de Gobierno (Secretaría de Bienestar).</p> |

XII. Generar y dar seguimiento a los lineamientos o elementos base para la elaboración de Protocolos para la prevención, detección, atención, erradicación y en su caso, sanción, a los casos de discriminación, maltrato acoso y violencia escolar, así como de acoso y hostigamiento sexual al interior de las instituciones educativas de cualquier nivel.

| Acciones específicas | Responsable |
|--|--|
| <p>Elaborar un protocolo específico para prevenir, detectar, atender y en su caso, sancionar, los casos de violencia en razón de género en los niveles de educación básica, media superior y superior.</p> <p>Publicar en el Periódico Oficial el Protocolo específico para prevenir, detectar, atender y en su caso, sancionar, los casos de violencia en razón de género en los niveles de educación básica, media superior y superior.</p> <p>Capacitar y difundir a la comunidad escolar el Protocolo específico para prevenir, detectar, atender y en su caso, sancionar, los casos de violencia en razón de género en los niveles de educación básica, media superior y superior, en los 50 municipios con DAVG.</p> <p>Monitorear y evaluar la correcta aplicación del Protocolo específico para prevenir, detectar, atender y en su caso, sancionar, los casos de violencia en razón de género en los niveles de educación básica, media superior y superior, en los 50 municipios con DAVG.</p> | <p>Subcomité para la Educación con Perspectiva de Género (SEP)</p> |

XIII. Difundir entre la comunidad educativa las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres y niñas, así como dotar de herramientas teóricas y prácticas al personal docente de los centros educativos para detectar y canalizar de manera efectiva y urgente casos de niñas y adolescentes que se encuentren en situación de violencia.

| Acciones específicas | Responsable |
|--|--|
| <p>Generar una campaña específica sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres y niñas en el entorno escolar.</p> <p>Publicar en el Portal de Escuela Poblana material teórico-práctico para la prevención de la violencia contra las mujeres y niñas en los espacios educativos.</p> | <p>Subcomité para la Educación con Perspectiva de Género (SEP).</p> <p>Subcomité de Comunicación Social.</p> |

| | |
|---|--|
| Elaborar un programa de capacitación para el personal docente de los centros educativos de los 50 municipios con DAVG, en la prevención, detección y atención de la violencia contra las mujeres y niñas en el entorno escolar. | Subcomité para la Educación con Perspectiva de Género (SEP). |
|---|--|

XIV. Aplicar de manera efectiva la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención (NOM-046), y generar los mecanismos en difusión necesarios que permitan a las mujeres conocer y acceder de manera eficaz a los servicios de salud y justicia bajo la perspectiva de dicha Norma.

| Acciones específicas | Responsable |
|--|--|
| Capacitar personal de salud en la NOM 046 (operadores y personal médico), que recibe casos de violencia familiar, sexual y en contra de las mujeres, en las unidades médicas de los municipios con DAVG. Instalar la Mesa de Seguimiento de Aplicación de la NOM 046 (COESA). Supervisar la aplicación de la NOM 046 en las Unidades Médicas de los 50 municipios con DAVG. | Subcomité para Garantizar la Aplicación de la NOM 046-SSA2-2005 (SSEP). |
| Realizar mesas de trabajo para la atención estratégica con perspectiva de género dirigido a parteras tradicionales del estado de Puebla (NOM-046). | Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM). |
| Construir una ruta básica que informe a las mujeres sobre la NOM 046 para su difusión en los 50 municipios con DAVG. | Subcomité para Garantizar la Aplicación de la NOM 046-SSA2-2005 (SSEP) y Subcomité de Comunicación Social. |

XV. Fortalecer la estrategia para eliminar las conductas violentas de las personas agresoras que permita garantizar la atención reeducativa vinculada a la política de acceso a la justicia establecida en la Ley General de Acceso a las Mujeres.

| Acciones específicas | Responsable |
|---|---|
| Fortalecer el Programa de Reeducación para Víctimas y Agresores de Violencia en la Pareja, priorizando los municipios con DAVG. | Subcomité para Garantizar la Aplicación de la NOM 046-SSA2-2005 (SSEP). |

| | |
|--|--|
| Capacitar al personal de las áreas de psicología, de municipios y/o dependencias, en los procesos reeducativos dirigidos para hombres agresores. | |
|--|--|

XVI. Fortalecer (con recursos económicos, materiales y humanos) a las instituciones involucradas en la prevención, atención, investigación y sanción de la violencia en contra de las mujeres. En particular, los Centros de Justicia para las Mujeres y las agencias del ministerio público en aquellas zonas donde existe mayores índices de violencia y menores recursos humanos y materiales, poniendo especial atención en que estos sean accesibles también para mujeres indígenas.

| Acciones específicas | Responsable |
|---|--|
| <p>Gestionar la asignación presupuestal para garantizar el fortalecimiento económico, material y humano de la GFE.</p> <p>Diseñar planes de fortalecimiento institucional y DNC.</p> <p>Implementar un esquema de evaluación de calidad en el servicio (considerando la no discriminación, el derecho de acceso a la justicia, entre otros), para las mujeres usuarias de los servicios en materia de violencia contra las mujeres.</p> | <p>Subcomité de Procuración de Justicia (FGE).</p> |

XVII. Garantizar el conocimiento, implementación, evaluación y mejora del Protocolo de Atención Integral de Casos de Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos Municipal y Estatal Basado en la NOM 046-SSA2-2005 en el Estado de Puebla; el Protocolo para la investigación, preparación a juicio y juicio de los delitos en materia de Trata de Personas en Puebla; el Protocolo de Investigación del Delito de Femicidio para el Estado Libre y Soberano de Puebla en el Sistema Penal Acusatorio; el Protocolo de Investigación de Delitos Sexuales; el Protocolo de Operación para atender la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Puebla, así como desarrollar estrategias de comunicación e información para el personal de las dependencias, organizaciones de la sociedad civil y personas que atiendan o trabajen directamente con mujeres víctimas de violencia.

| Acciones específicas | Responsable |
|--|--|
| <p>Revisar cada protocolo y en su caso, adecuarlos para armonizarlos y considerar las áreas de mejora en su aplicación pasada.</p> | <p>Subcomité de Procuración de Justicia (FGE).</p> |

| | |
|---|--|
| <p>Diseñar los protocolos obedeciendo a las recomendaciones establecidas en el documento de análisis.</p> <p>Publicar los protocolos en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>Monitorear y evaluar la aplicación de los protocolos a través de instrumentos de recolección de datos cuantitativos y cualitativos.</p> | |
|---|--|

MEDIDAS DE SEGURIDAD

I. Georreferenciar los delitos cometidos en contra de las mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual, desaparición y trata de mujeres y niñas y sus tentativas, con la finalidad de generar políticas públicas de prevención focalizadas para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

| Acciones específicas | Responsable |
|--|---|
| Establecer a qué área de la Fiscalía General del Estado corresponde la georreferenciación de los delitos cometidos contra las mujeres. | Subcomité de Procuración de Justicia (FGE). |
| Realizar la georreferenciación de delitos cometidos contra las mujeres, a partir de la base de datos con la que se cuenta actualmente. | |
| Difundir informe periódico estadístico de georreferenciación. | |

II. Consolidar los informes remitidos por las instancias públicas de manera periódica al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos de Trata de Personas, el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, y el Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

| Acciones específicas | Responsable |
|---|--|
| Llevar a cabo conversatorios periódicos para identificar áreas de oportunidad en la obligación del Estado de garantizar el derecho a una vida libre de violencia de mujeres y niñas. | Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM). |
| Presentar informes periódicos para la toma de decisiones en materia de infancia y adolescencia, a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA). | Subcomité de Educación con Perspectiva de Género (SEDIF). |
| Capacitar al personal de las Unidades de Contexto con base al catálogo de delitos vigentes. | Subcomité de Procuración de Justicia (FGE). |

| | |
|---|--|
| Informar mensualmente datos actualizados e históricos sobre la Alerta de Violencia de Género. | |
|---|--|

III. Identificar, a partir de la estadística de incidencia delictiva los factores de infraestructura que requieran atención en sus diversas modalidades, y desarrollar un programa de intervención urbana y rural dirigido a la disminución de los espacios de riesgo para las niñas y mujeres en el espacio público.

| Acciones específicas | Responsable |
|--|--|
| Llevar a cabo un diplomado en infraestructura y movilidad con perspectiva de género. | Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM). |
| Modificar las reglas de operación del Programa Uno más Uno de la SFyA, incorporando criterios con perspectiva de género. | Subcomité de Gobierno (SFyA). |
| Incorporar la perspectiva de género en el Centro de Transferencia Modal. Incorporar en los manuales de procedimientos de las Direcciones de Proyectos y Evaluación, criterios con perspectiva de género. Certificar al personal que brinda asistencia telefónica a mujeres que viven violencia en el transporte público. | Subcomité de Seguridad Pública (SIMyT). |
| Publicitar campañas de prevención de la violencia comunitaria principalmente de tipo sexual contra las mujeres en los 106 paraderos y 4 terminales de las tres líneas del Sistema de Transporte RUTA. | Subcomité de Seguridad Pública (Carreteras y Cuotas), Subcomité de Comunicación Social. |
| Incorporar, como prueba piloto, una unidad para mujeres e infantes en las horas de mayor afluencia en las tres líneas del Sistema de Transporte RUTA. | Subcomité de Seguridad Pública (Carreteras y Cuotas). |
| Sensibilizar a las autoridades municipales para la recuperación de espacios públicos a través de las/los delegados de la Secretaría de Bienestar. | Subcomité de Seguridad Pública (Secretaría de Bienestar). |

IV. Garantizar la aplicación del Protocolo para la Emisión de Órdenes de Protección de Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia emitido por la Fiscalía General del Estado de Puebla y capacitar en la materia a las y los servidores públicos u operadores jurídicos facultados para su emisión, con la finalidad de sensibilizarlos y dotarlos de herramientas para que, desde su quehacer institucional puedan proporcionar a las mujeres que viven violencia, de una manera sensible y acorde a la situación particular, las medidas adecuadas y necesarias para protegerlas.

| Acciones específicas | Responsable |
|--|--|
| <p>Capacitar en violencia contra las mujeres y en el Protocolo para la Emisión de Órdenes de Protección de Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia al personal de la FGE.</p> <p>Diseñar y difundir material didáctico para la capacitación sobre el Protocolo para la Emisión de Órdenes de Protección de Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia.</p> <p>Monitorear y evaluar la implementación del Protocolo para la Emisión de Órdenes de Protección de Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia, a través de entrevistas con personal de la FGE.</p> | <p>Subcomité de Procuración de Justicia (FGE).</p> |

V. Fortalecer la emisión, seguimiento, evaluación de riesgo y registro de medidas de prevención y órdenes de protección involucrando a los cuerpos de policía de proximidad, fiscalía centro de justicia y poder judicial, a partir de la coordinación institucional.

| Acciones específicas | Responsable |
|--|--|
| <p>Realizar reuniones de trabajo con la Secretaría de Seguridad Pública para coordinar las tareas de emisión, seguimiento, evaluación de riesgo de órdenes de protección en los 50 municipios con DAVG.</p> <p>Diseñar un manual para la evaluación de riesgo y registro de medidas de prevención y órdenes de protección, considerando particularidades de municipios urbanos, rurales e indígenas.</p> | <p>Subcomité de Procuración de Justicia (FGE).</p> |

| | |
|---|--|
| Implementar el manual para la evaluación de riesgo y registro de medidas de prevención y órdenes de protección y monitorear su correcta implementación. | |
|---|--|

VI. Monitorear a través de la coordinación estatal del número 911 el comportamiento de los hechos de violencia reportados por mujeres y niñas, prioritariamente en los municipios señalados en la presente resolución. En este sentido dicha coordinación deberá remitir un informe periódico a los municipios y sistema estatal respecto de las llamadas recibidas.

| Acciones específicas | Responsable |
|--|------------------------------|
| Emitir informes específicos de los hechos de violencia reportados por mujeres y niñas, prioritariamente en los municipios señalados con la DAVG, a través del BEDAM. | Subcomité de Seguridad (SSP) |

VII. Fortalecer y crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de violencia en la entidad federativa. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.

| Acciones específicas | Responsable |
|--|--|
| <p>Proporcionar atención especializada a mujeres en situación de violencia en 13 municipios prioritarios, a través de las Unidades de Atención para Prevenir la Violencia contra las Mujeres.</p> <p>Brindar asesoría jurídica y psicológica a población abierta, con énfasis en mujeres, a través de las Unidades Móviles.</p> <p>Dar continuidad a las Unidades Regionales que operan en los municipios de Coyomeapan, Cuetzalan del Progreso y Xicotepec de Juárez, brindando atención integral a mujeres en situación de violencia.</p> <p>Dar continuidad a los servicios especializados que se brindan a través de TELMUJER (911).</p> | Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM). |

| | |
|--|---|
| <p>Fortalecer el área de atención especializada de la violencia contra las mujeres, la Casa de Servicios y el Centro de Empoderamiento Infantil.</p> <p>Fortalecer el Refugio para mujeres que viven violencia extrema y el Refugio ANTHUS con personal especializado.</p> | |
| <p>Fortalecer los servicios que brinda el SEDIF, a través de las 25 Clínicas de Atención y Prevención del Maltrato para que proporcionen servicios a mujeres en situación de violencia bajo el Modelo de Atención Integral del IPM.</p> | <p>Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres (SEDIF)</p> |
| <p>Promover la contratación de mujeres que han vivido violencia a través de las empresas que ofrecen vacantes a este sector, con la finalidad de promover el empoderamiento económico de las mujeres.</p> <p>Instalar módulos de bolsa de trabajo dirigidos a mujeres en situación de violencia en los espacios institucionales que brindan atención a esta población.</p> <p>Prevenir la violencia comunitaria en los principales Centros Comerciales de la entidad, a través de la participación de la iniciativa privada (CANACO, CANACOPE, CANIRAC).</p> | <p>Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SECOTRADE).</p> |
| <p>Favorecer el empoderamiento de las mujeres, a través de los Centros de Capacitación y Desarrollo (CECADE), mediante la impartición de talleres que proporcionen herramientas para la integración y vinculación al sector productivo.</p> | <p>Subcomité de Educación con Perspectiva de Género.</p> |

VIII. Crear y fortalecer agrupaciones estatales y municipales especializadas en seguridad pública, así como cédulas municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente y actuar coordinadamente entre ellas, su personal deberá estar capacitado para llevar a cabo sus funciones con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres.

| Acciones específicas | Responsable |
|--|---|
| <p>Fortalecer la Unidad de Atención Inmediata a las Mujeres (UDAIM), ampliando la cobertura de atención, priorizando los municipios con DAVG.</p> <p>Capacitar al personal que se desempeña como primeros respondientes y que operan las Unidades de Atención.</p> <p>Fortalecer las Mesas de Seguridad en Favor de las Mujeres, integrando a los municipios que cuentan con DAVG.</p> <p>Publicar el Protocolo de Actuación de las Unidades de Atención Inmediata a las Mujeres.</p> <p>Actualizar la aplicación móvil "Mujer Segura Puebla".</p> | <p>Subcomité de Seguridad Pública.</p> |
| <p>Promover la difusión de la aplicación Mujer Segura Puebla para incrementar el uso de la misma.</p> | <p>Subcomité de Seguridad Pública y Subcomité de Comunicación Social.</p> |
| <p>Capacitar a funcionarias/funcionarios municipales para la aplicación del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género en el Ámbito Municipal.</p> | <p>Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM).</p> |

IX. Diseñar e implementar un modelo único de atención integral para las mujeres víctimas de violencia, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos de las mujeres. Dicho modelo habrá de establecer la actuación de cada una de las instancias que proporcionan servicios a mujeres víctimas de violencia y asegurar que esta se realice con debida diligencia en coordinación con las dependencias estatales y municipales.

| Acciones específicas | Responsable |
|--|--|
| <p>Homologar el Modelo de Atención Integral para Mujeres en Situación de Violencia para institucionalizar su operación.</p> <p>Capacitar en el uso del Modelo de Atención Integral para Mujeres en Situación de Violencia a las funcionarias y funcionarios encargados de aplicarlo.</p> | <p>Subcomités responsables. Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM).</p> |

X. Crear y fortalecer albergues, casas de medio camino y refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos garantizando su cobertura y enfoque diferencial y especializado.

| Acciones específicas | Responsable |
|---|---|
| <p>Capacitar al personal que opera Refugios para mujeres bajo el <i>Modelo de Atención Integral en Refugio para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia</i>.</p> <p>Promover la certificación del personal responsable de Refugios para Mujeres que brindan servicios en la entidad.</p> | <p>Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM).</p> |

XI. Asegurar y verificar que los Subsidios, Fondos y Programas Federales que contribuyen a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres sean ejercidos y distribuidos con estricto apego a las necesidades identificadas en la materia.

| Acciones específicas | Responsable |
|---|--|
| <p>Diseñar un mecanismo de transparencia PROACTIVA para el seguimiento de las acciones derivadas de la DAVG.</p> | <p>Subcomité de Gobierno (Coordinación Estatal de Transparencia y Gobierno Abierto).</p> |
| <p>Garantizar la conformación de comités de Contraloría Social con la finalidad de verificar la correcta aplicación de los recursos asignados a los programas federales que contribuyen a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y niñas.</p> <p>Verificar que los ejercicios de los recursos federales contribuyan a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.</p> | <p>Subcomité de Gobierno (Secretaría de la Contraloría).</p> |

MEDIDAS DE JUSTICIA Y REPARACIÓN

I. Establecer las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad los casos de violencia contra las mujeres principalmente los de Femicidio, Desaparición y Trata de Mujeres y niñas, eliminando cualquier conducta o práctica de re victimización, libre de estereotipos y prejuicios de conformidad con el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

| Acciones específicas | Responsable |
|--|---|
| <p>Acercar a la ciudadanía mecanismos de procuración de justicia (MP MÓVILES, Módulo de Atención Temprana).</p> <p>Gestionar recursos para la consolidación de las Unidades de Contexto para la investigación de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres.</p> <p>Gestionar recursos para la creación de agencias del ministerio público en los 50 municipios con DAVG.</p> <p>Diseñar una metodología de análisis y recolección de datos para la Unidad de Contexto que se deriven en materia de violencia contra las mujeres.</p> <p>Actualizar la página web de la FGE con información pública sobre números telefónicos de servicios que proporcionan apoyo de emergencia y atención a mujeres y niñas víctimas de violencia.</p> | <p>Subcomité de Procuración de Justicia (FGE).</p> |
| <p>Dignificar y fortalecer los SEMEFOS de los 17 distritos judiciales, con infraestructura adecuada que comprenda consultorios médicos conforme a la Norma Oficial Mexicana Nom-005-Ssa3-2016 DOF 201/01/2017</p> <p>Certificar al Servicio Médico Forense en la Acreditación ISO/ IEC 17020</p> <p>Sensibilizar y capacitar sobre la violencia de género y violencia feminicida, así como la</p> | <p>Subcomité para Juzgar con Perspectiva de Género (TSJ).</p> |

| | |
|--|--|
| <p>aplicación de la NOM 046 a las y los médicos legistas (SEMEFOS).</p> <p>Realizar una firma de convenio entre la FGE y el TSJ para el acompañamiento de personal especializado en el levantamiento de cuerpos de muertes violentas de mujeres.</p> | |
|--|--|

II Definir los mecanismos de supervisión y sanción a servidoras y servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género.

| Acciones específicas | Responsable |
|--|--|
| Supervisar a través del Plan de Acción y del tablero de control, a las y los servidores públicos en el cumplimiento del orden jurídico aplicable en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres. | Subcomité de Gobierno (Secretaría de Contraloría). |

III. Elaborar planes individualizados de reparación integral del daño. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Víctimas, y la Ley para el Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.

| Acciones específicas | Responsable |
|--|---|
| <p>Instalar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.</p> <p>Elaborar los lineamientos de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, que considere la elaboración de planes individualizados de reparación integral del daño.</p> | Subcomité de Gobierno (SGG). |
| <p>Elaborar expedientes de víctimas tomando en cuenta sus características individuales para la reparación del daño.</p> <p>Incorporar la información de los expedientes de las víctimas a las carpetas de investigación.</p> | Subcomité de Procuración de Justicia (FGE). |

IV. Generar una estrategia que permita garantizar a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio y víctimas directas o indirectas recibir servicios integrales de atención temprana

y garantizar los servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados, así como de educación y alimentación.

| Acciones específicas | Responsable |
|--|--|
| Presentar a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas el programa de atención que se genera a partir del documento "Pautas para el diseño de un diagnóstico situacional sobre hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio y la creación de un programa de atención". | Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM). |
| Presentar informe de atención de hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas. | Subcomité de Gobierno (SGG). |
| Generar ante instancias federales y estatales los recursos necesarios para garantizar servicios integrales a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio y víctimas directas o indirectas. Realizar reuniones de trabajo con Organismos de la Sociedad Civil, familiares de las víctimas y red social de apoyo para determinar la reparación simbólica y las medidas de no repetición. | Subcomité de Procuración de Justicia (FGE). |

V. *Elaborar un protocolo de atención integral para menores víctimas directas o indirectas de violencia de género, dicho protocolo habrá de considerar el interés superior de la niñez para el otorgamiento de la patria potestad, tutela, guarda y custodia.*

| Acciones específicas | Responsable |
|---|--|
| Elaborar el Protocolo de Atención Integral para Menores Víctimas directas o indirectas de violencia de género. Capacitar a personal docente sobre el uso y correcta aplicación del Protocolo de Atención para Niñas y Niños que viven abuso sexual infantil. | Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM). |

VI. *Realizar un diagnóstico de las capacidades institucionales en el ámbito de los servicios periciales y médico forense, con el propósito de identificar las carencias en el ámbito de la investigación médico forense para atender su fortalecimiento.*

| Acciones específicas | Responsable |
|---|--|
| Realizar un diagnóstico de las capacidades institucionales de los servicios periciales de la FGE. Diseñar y aplicar una estrategia de evaluación teórico - práctica a personas responsables de investigación de feminicidios, policía primer respondiente y policía ministerial. | Subcomité de Procuración de Justicia (FGE). |
| Capacitar a primeros respondientes, para preservar el lugar de los hechos y salvaguardar la cadena de custodia en el caso de muertes violentas de mujeres. | Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM) Subcomité de Seguridad Pública. |

VII. Fortalecer los servicios prestados por la defensoría de oficio en materia de violencia contra las mujeres y niñas en la entidad federativa, a fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia a la debida defensa de las mujeres y niñas víctimas de violencia de género.

| Acciones específicas | Responsable |
|---|--|
| Capacitar en derechos humanos de las mujeres y litigio estratégico con perspectiva de género a abogadas/os de la IMEF y defensoras/es públicos. | Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM). |
| Gestionar la contratación de personal para la Defensoría Pública, con conocimientos en perspectiva de género y principios de derechos humanos, así fortalecer el litigio estratégico en materia familiar, civil y penal | Subcomité de Gobierno (SGG). |

VIII Dar seguimiento y fortalecer los trabajos de los Grupos Especializados conformados por las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia, para revisar los expedientes y las carpetas de investigación relacionadas con los feminicidios, homicidios dolosos, desaparición de mujeres y delitos sexuales

| Acciones específicas | Responsable |
|--|--|
| Elaborar una metodología que fortalezca los trabajos de la Mesa Interinstitucional para la Revisión de Muertes Violentas de Mujeres. | Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM). |
| Promover la instalación del Observatorio de Acceso a la Justicia en el Estado de Puebla. | Subcomité para Juzgar con Perspectiva de Género (TSJ). |

| | |
|--|--|
| | Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM). |
|--|--|

IX. Implementar un mecanismo que permita identificar a partir de la revisión de averiguaciones previas o carpetas de investigación en reserva y archivo las faltas u omisiones cometidas al debido proceso y con ello reencausar las investigaciones de los homicidios dolosos de mujeres como probables feminicidios, así como los casos de desaparición y trata de mujeres y niñas.

| Acciones específicas | Responsable |
|--|---|
| Revisar y analizar las averiguaciones previas y carpetas de investigación en reserva y archivo de los homicidios dolosos de mujeres. Reencausar investigaciones de homicidios dolosos de mujeres sobre omisiones identificadas. | Subcomité de Procuración de Justicia (FGE). |

X. Diseñar una política transversal de prevención, sanción y erradicación de la trata de personas que contemple medidas diferenciadas, en atención a las razones que favorecen y perpetúan la comisión de ilícitos en contra de las mujeres y niñas, y vincular las acciones con la Comisión Intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas.

| Acciones específicas | Responsable |
|---|------------------------------|
| Elaborar un Diagnóstico Situacional sobre la Trata de Personas en contra de mujeres y niñas en el Estado de Puebla. Elaborar un Programa Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Trata de Personas contra las mujeres y niñas. | Subcomité de Gobierno (SGG). |

XI Capacitar a las y los servidores públicos, en materia de prevención, sanción y erradicación de la trata de personas con especial énfasis en la cometida contra las mujeres y niñas, con la finalidad de sensibilizarlos sobre la problemática y alcances de los tipos contenidos en la Ley en la materia; dotarlos de herramientas para cumplir con sus obligaciones relacionadas a brindar información y ser garantes de los derechos humanos, y

promover la investigación científica y el intercambio de experiencias entre las autoridades involucradas, a fin de lograr la atención integral (física, psicológicas y social) a las víctimas de estos delitos.

| Acciones específicas | Responsable |
|---|---|
| Elaborar un programa de capacitación a servidoras y servidores públicos para prevenir, detectar y atender la trata de personas contra las mujeres y niñas Realizar un conversatorio para conocer los instrumentos que utilizan las dependencias involucradas en la trata de personas contra las mujeres y niñas. | Subcomité de Gobierno (SGG). |
| Diseñar un programa de profesionalización para el personal en materia de trata de personas, considerando las especificidades sobre seguridad que se requieren, desde la perspectiva de género. | Subcomité de Procuración de Justicia (FGE). |

XII. Identificar medidas de protección y tipos de atención a víctimas, ofendidos y testigos del delito de trata de personas con la finalidad de realizar una intervención acorde a sus necesidades, por medio de la examinación de los elementos de asistencia a víctimas, ofendidos y testigos del delito de trata de personas.

| Acciones específicas | Responsable |
|---|--|
| Elaborar el Protocolo de Atención a Víctimas y Testigos del Delito de Trata de Personas, con apego a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a Víctimas de estos delitos. | Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM). |
| Diseñar un esquema de medidas de protección y tipos de atención a víctimas de trata de personas. | Subcomité de Procuración de Justicia (FGE). |

XIII Elaborar un diagnóstico de las capacidades de infraestructura y de recursos humanos con los que cuenta el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla para atender y procesar los asuntos que se presenten en las materias familiar, penal y de justicia para adolescentes, con el propósito de diseñar un proyecto de fortalecimiento que garantice el acceso de las mujeres a la justicia pronta y expedita en la entidad federativa.

| Acciones específicas | Responsable |
|-----------------------------|--------------------|
|-----------------------------|--------------------|

| | |
|---|--|
| Fortalecer el sistema penal acusatorio a través de la contratación de 10 jueces y juezas, en materia penal y familiar (2 para Puebla Capital y 8 al interior del Estado). | Subcomité para Juzgar con Perspectiva de Género (TSJ). |
| Construir un Centro de Convivencia Familiar en Ciudad Judicial Siglo XXI. | |
| Habilitar el Centro de Identificación Humana para resguardo temporal de cuerpos de víctimas de delitos graves. | |

XIV Dar seguimiento a la creación de la Fiscalía de Investigación de Delitos contra las Mujeres y fortalecer la Unidad de Contexto y Análisis de Actuaciones de Delitos contra las mujeres.

| Acciones específicas | Responsable |
|---|---|
| Crear la Fiscalía Especializada de Atención de Delitos contra las Mujeres (previa autorización de presupuesto). | Subcomité de Procuración de Justicia (FGE). |

XV. Garantizar la efectiva implementación del Protocolo Alba para el Estado de Puebla, así como el correcto funcionamiento del Grupo Técnico de Colaboración.

| Acciones específicas | Responsable |
|---|--|
| Capacitar a la Administración Pública Estatal para la aplicación del Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales en caso de extravío de mujeres y niñas (Protocolo Alba). | Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM). |
| Capacitar al personal de las dependencias que integran el "Grupo Técnico de Colaboración para la Implementación del Protocolo Alba en el Estado de Puebla". Diseñar material de difusión y apropiación del protocolo para el personal que lo aplicará en las instituciones estatales y en los municipios. | |

XVI Generar una estrategia que permita garantizar la incorporación inmediata de los datos de mujeres y niñas desaparecidas en el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.

| Acciones específicas | Responsable |
|---|---|
| <p>Crear la Subcomisión de Desaparición de Mujeres y Niñas.</p> <p>Elaborar los lineamientos de vinculación con el Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas.</p> | <p>Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM).</p> |

XVII. Instalar de manera urgente la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas en términos de lo señalado por la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

| Acciones específicas | Responsable |
|---|-------------------------------------|
| <p>Instalar la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas.</p> <p>Elaborar los lineamientos de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas.</p> | <p>Subcomité de Gobierno (SGG).</p> |

Cada Subcomité de Trabajo llevará a cabo reuniones periódicas de coordinación para implementar las acciones propuestas y mostrar avances/resultados en el corto plazo. Las y los titulares de los Subcomités deberán presentar informe de resultados en las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Referencias bibliográficas

Legislación consultada

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (2007). México: Diario Oficial de la Federación.

Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla. (2003). Puebla: Congreso del Estado de Puebla.

Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (2008). México: Diario Oficial de la Federación.

Bibliografía consultada

Castañeda, M., Ravelo, P., y Pérez, T. (2013). Femicidio y violencia de género en México: omisiones del Estado y exigencia civil de justicia. *Iztapalapa Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*. Núm. 74, año 34, enero-junio de 2013. Pp. 11-39. Recuperado de <https://revistaiztapalapa.izt.uam.mx/index.php/izt/article/view/102/186>

“Dirige CNDH al Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres la Solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género para el estado de Puebla”. (23 de octubre de 2017). Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recuperado de http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2017/Com_2017_349.pdf

Echarri, C., y Ramírez, K. (s/f). Panorama regional de la violencia contra las mujeres en el Estado de Puebla. Puebla: Instituto Poblano de las Mujeres.

“Incidencia delictiva del fuero común 2015”. (20 de abril de 2019). Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Recuperado de https://drive.google.com/file/d/1ZSU_Gp13IzRhCIgIUMGeYe6zH3Qw0T4k/view

“Incidencia delictiva del fuero común 2016”. (20 de abril de 2019). Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Recuperado de https://drive.google.com/file/d/1ZSU_Gp13IzRhCIgIUMGeYe6zH3Qw0T4k/view

“Incidencia delictiva del fuero común 2017”. (20 de abril de 2019). Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Recuperado de https://drive.google.com/file/d/1ZSU_Gp13IzRhClgIUMGeYe6zH3Qw0T4k/view

“Incidencia delictiva del fuero común 2018”. (20 de abril de 2019). Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Recuperado de https://drive.google.com/file/d/1ZSU_Gp13IzRhClgIUMGeYe6zH3Qw0T4k/view

“Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1”. (abril 2019). Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Recuperado de https://drive.google.com/file/d/1NuO_uma2CbIZz6zJjBIE0JkZQmA5im/view

“La violencia feminicida en México. Aproximaciones y tendencias 1985-2016”. (diciembre 2017). ONU Mujeres, SEGOB e INMUJERES. Recuperado de <http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2017/10/violenciafemicidamx%2007dic%20web.pdf?la=es&vs=5302>

Laurezo, P. (2012). Apuntes sobre el feminicidio. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3.a Época, no. 8 (julio de 2012). Universidad de Málaga. Pp. 119-143 recuperado de <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2012-8-5030/Documento.pdf>

Moreno, S.A. (2016). *Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. La traducción del mandato normativo en acciones de política pública: el caso de Morelos*. Tesina. Ciudad de México: CIDE. Recuperado de <http://repositorio-digital.cide.edu/bitstream/handle/11651/658/152340.pdf?sequence=1&isAllowed=y>